



REGLAMENTO INTERNO DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA

Sol Creciente
Boletín Oficial
Nº. 901.014.002-4

La Administración de conformidad con las normas legales y con el objeto de garantizar el perfecto desarrollo de la Reunión Asamblea Ordinaria presencial año 2022, propone a los asambleístas el reglamento interno de reunión:

Artículo Primero: El registro de asistencia a la Asamblea será de 6:30AM a 8:59AM. La Asamblea dará inicio a partir de las 9:00AM, en caso de no existir quorum necesario, se dará 30 minutos adicionales (hasta las 9:30AM), momento en el cual se verificará nuevamente el quorum, para definir el inicio o la citación a segunda convocatoria.

Artículo Segundo: Se nombrará un presidente, un secretario y un comité de verificación del acta de la asamblea (2 personas) entre los asistentes quienes deben dejar sus datos de contacto como email, número de teléfono, para facilitar el contacto para firmas del acta. El presidente de la asamblea será quien dé el derecho del uso de la palabra y modere la asamblea. Deben tener conocimiento completo del articulado y de no cumplirlo el secretario de la asamblea tiene la facultad para tomar la palabra y que se apliquen las reglas acordadas en los artículos. **NOTA:** Es responsabilidad del presidente, secretario y Comité de verificación, emitir el acta aprobada en los tiempos establecidos **ART.59 RPH.**

Artículo Tercero: El secretario general tiene las siguientes funciones dentro de la asamblea: asignar el orden de la solicitud para intervenir y comunicar oportunamente al presidente de la asamblea, llevar el orden de las intervenciones de los copropietarios para ser consignadas en el acta. Elaborar el acta de la asamblea ordinaria dentro del término legal para ser registrado en el libro de actas.

Artículo Cuarto: Los participantes que quieran hacer uso de la palabra, la pedirán levantando la mano de forma ordenada para que sean anotados por el secretario y posteriormente el presidente de la asamblea le concederá la palabra en el mismo orden. Por cada uno de los puntos del orden del día, máximo se permitirán tres (3) intervenciones de propietarios siempre y cuando sean relacionados con el punto del orden del día que se esté tratando. No se acepta mencionar temas diferentes o anteriores, y, si lo hiciere de inmediato le será retirado el uso de la palabra. Se dará prioridad siempre a las personas que no hayan participado en anteriores puntos de la agenda con el fin de tener una mayor pluralidad de participación a los asambleístas.

Artículo Quinto: La persona que ha obtenido el uso de la palabra se debe identificar con el nombre completo, número de torre y apartamento.

Artículo Sexto: Cada expositor puede hacer uso de la palabra hasta por máximo dos (2) minutos sobre el tema que se esté tratando en este momento. No se deben lanzar juicios valorativos de aprobación o desaprobación antes de cualquier votación para no sesgar el libre derecho al voto, esto será causa de retiro del uso de la palabra por este punto. En cada tema no podrá ningún participante de la asamblea hacer uso de la palabra más de dos veces y no pueden ser consecutivas. El uso de la palabra no podrá ser cedido por ninguna persona y tampoco delegar su tiempo para otra persona.

Artículo Séptimo: Toda persona que haga uso de la palabra, debe dirigirse a la asamblea y no a una persona o personas determinadas, ni entablar políticas o diálogos con ellas. La expresión del pensamiento de todo orador debe hacerse en forma breve, clara, concisa, evitando las discusiones inútiles y el lenguaje ofensivo y violento. En caso que surjan o se hagan acusaciones directas ante un miembro de consejo, hacia la administración, o, hacia algún miembro de la asamblea, se debe hacer siempre y cuando se presenten pruebas exactas en ese mismo momento, con evidencia física y objetiva, o de lo contrario, se retira el uso de la palabra.



Sol Creciente
Escriba Aquí
Nº 901.014

Artículo Octavo: Mientras alguien este interviniendo no podrá ser interrumpido por nadie, solo por el presidente de la asamblea, esto cuando se esté saliendo del orden, tema o la circunstancia que así lo amerite.

En caso de interpelación de la palabra se le solicitará a aquel que en su momento tenga el uso de la misma, y estará en su derecho de concederla o negarla. La Interpelación tendrá un tiempo de un (1) minuto máximo. Si se realiza una sugerencia, apreciación, o modificación, deberá estar basado en información precisa, escrita y tangible (normas, artículos y/o leyes que validen lo expuesto), no se permiten suposiciones, ni interpelaciones sin evidencia objetiva.

Artículo Noveno: Los propietarios podrán actuar en la asamblea por intermedio de representante o mandatario, mediante delegación por poder. Estos poderes se recibirán debidamente diligenciados a través de la administración con tres días de anticipación a fin de que queden registrados.

Salvo los casos de representación legal, los miembros del consejo de administración, el administrador y en general, los empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar, en las reuniones de asamblea, factores de copropiedad distintos a los propios, mientras están en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se le confieren. **ART. 68 RPH;** Ninguna persona podrá representar en la asamblea más del 20% de la suma total de los votos que corresponde a los copropietarios de la totalidad del PARQUE RESIDENCIAL SOL CRECIENTE. La persona que represente más de un copropietario podrá votar separadamente, siguiendo las instrucciones de cada mandante, pero sin fraccionar los votos de cada persona representada **ART. 69 RPH.**

Artículo Décimo: Cuando por cualquier causa legal o convencional un bien de dominio exclusivo pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de copropietarios en la reunión. **ART. 67: RPH.**

Cordialmente,

Administración




YULIANA ANDREA MORALES
Representante Legal
PARQUE RESIDENCIAL SOL CRECIENTE
Correo: administracion@solcreciente.com.co
Teléfono: 0318287639
Celular: 3213188463